



sisma
mujer

Misión Internacional de Verificación del efecto de la “desmovilización” Paramilitar en la vida de las mujeres en Colombia

1. INTRODUCCIÓN.....	139
2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL INFORME. EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ. SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y PROCESO DE “DESMOVILIZACIÓN”	143
2.1. Política de Seguridad Democrática.....	144
2.2. Proceso de desmovilización de los paramilitares.....	150
3. EFECTOS DE LA “DESMOVILIZACIÓN” EN LA VIDA DE LAS MUJERES	159
El control social y sobre el cuerpo de las mujeres	159
• Violencia sexual	159
• Nuevas formas de reclutamiento forzado	161
• Amenazas a sus liderazgos	163
4. OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LA VERDAD Y LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES	171
4.1. Descoordinación y divulgación inadecuada sobre las competencias de las autoridades y procedimientos	173
4.2. Burocratización de las instituciones responsables de velar por los derechos de las víctimas e investigación ineficaz	175
4.3. Desprotección de las víctimas	177
4.4. Recursos y capacidades insuficientes para el acceso de las víctimas a la verdad y a la justicia	181

4.5. Métodos de investigación inadecuados para el esclarecimiento y juzgamiento de casos de violencia sexual184

5. RECOMENDACIONES189

6. BIBLIOGRAFÍA191

ANEXO. Relación de instituciones entrevistadas195

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe es el resultado de una Misión internacional de verificación llevada a cabo en Colombia, en agosto de 2008, organizada por la Corporación Sisma Mujer con el objetivo de verificar el efecto que el llamado proceso de desmovilización de los grupos paramilitares está teniendo en la vida de las mujeres en la costa norte, la región central y el suroccidente del país.

La delegación de la Misión estuvo conformada por la Sra. Liliana Tojo, abogada argentina, Directora del programa Sur del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional –CEJIL-; la Sra. Claudia Paz, abogada Guatemalteca, Directora del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales en Guatemala, la Sra. Laura Cazorla, abogada española, Coordinadora de la delegación en España de la Corporación Sisma Mujer ; y la Sra. Claudia María Mejía Duque, abogada colombiana y Directora de la Corporación Sisma Mujer.

La Misión se efectuó entre el 25 y el 29 de agosto de 2008 en las ciudades de Bogotá, Cartagena y Cali, donde se reunieron las representantes de la delegación con mujeres en situación de desplazamiento provenientes de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Chocó, Valle, Tolima, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá. Se organizaron tres grupos focales en los que participaron cerca de cuarenta mujeres, quienes fueron convocadas por las organizaciones regionales que, desde el año 2001, vienen trabajando con Sisma Mujer en el marco del *“Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia, en situaciones de conflicto armado las mujeres también tienen derechos”*¹

¹ El Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia: *“En situaciones de conflicto armado las mujeres también tienen derechos”* es una iniciativa de la Corporación Sisma Mujer que, desde su creación -en el año 2001-, ha realizado de manera permanente y en varias regiones

Además de la convocatoria de los tres grupos focales, la delegación se entrevistó con autoridades gubernamentales, fiscales, integrantes de organismos estatales de defensa y promoción de los derechos humanos y con personas representantes de la comunidad internacional².

En las reuniones hechas con las mujeres, se les pidió que relataran el efecto que el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, iniciado por el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, estaba teniendo en sus vidas. Estos relatos se centraron recurrentemente en temas como: la violencia sexual y el control que los "supuestos desmovilizados" siguen ejerciendo sobre sus cuerpos; las continuas amenazas a sus liderazgos; las nuevas formas de reclutamiento forzado que "los de siempre"³ siguen utilizando para atraer a sus hijos e hijas a sus filas y la falta de protección y garantías en el proceso de implementación de la Ley 975 de

del país, un monitoreo sobre el efecto que tiene el desplazamiento en el ejercicio de los derechos de las mujeres, y sobre el accionar del Estado colombiano frente a sus obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres en situación de desplazamiento. El Observatorio, bajo la coordinación de la Corporación Sisma Mujer, ha establecido alianzas regionales e internacionales para el logro de sus objetivos. En el ámbito nacional, actualmente se encuentran vinculadas con el trabajo del Observatorio las siguientes organizaciones: Humanizar (Bogotá y Cundinamarca), Red de Empoderamiento de mujeres de Cartagena y Bolívar (Bolívar), Red Departamental de Mujeres Chocoanas (Chocó), Oye Mujer (Tolima) y Taller Abierto (Cali). El componente internacional del Observatorio ha estado apoyado por Atelier (España). Para más información sobre el Observatorio consultar: www.observatoriomujeres.org/web

² Ver Anexo . Relación de instituciones entrevistadas.

³ Las mujeres utilizaron en varias ocasiones la expresión "los de siempre" para referirse a los supuestos paramilitares desmovilizados. Ellas viven el proceso de desmovilización como una farsa ya que en sus comunidades la presencia y el control paramilitar sigue siendo notorio. Hablan de una desmovilización "de nombre", de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) que pasaron a llamarse "Águilas Negras", "Los Paisas", "Los Rastrojos"... Ver testimonios mujeres pág. 11.

2005⁴, para el acceso a verdaderos procesos de justicia y reparación por las violaciones de derechos humanos cometidas contra ellas en el marco del conflicto armado.

Se les preguntó a las autoridades e instituciones gubernamentales entrevistadas sobre los mecanismos y políticas públicas en ejecución para afrontar la solución de los problemas que las mujeres venían señalado. A pesar de encontrar funcionarias y funcionarios sensibilizados con el tema y en disposición de escuchar a las organizaciones de mujeres, las respuestas dadas no permiten concluir que existan políticas institucionales con enfoque de género pensadas para afrontar estas realidades.

Al finalizar la Misión, Sisma Mujer organizó un encuentro en Bogotá para la presentación de las conclusiones preliminares de la misma. A este encuentro fueron invitadas organizaciones de mujeres y de derechos humanos, instituciones y organismos visitados y entrevistados por la delegación, representantes de la comunidad internacional y representantes de las mujeres participantes en los grupos focales.

Dicho informe es el resultado de la recopilación y análisis de la información recogida por la delegación durante su visita a Colombia, donde se trata de recoger las voces de las personas e instituciones que fueron entrevistadas durante la Misión, con especial atención en las mujeres que quisieron compartir sus experiencias, testimonios y su análisis del perjuicio en sus vidas y el ejercicio de sus derechos humanos a partir del proceso de desmovilización.

El informe no hace referencia a personas concretas para no comprometer la seguridad de aquellas mujeres que tan generosamente compartieron sus vivencias con la delegación. Tampoco pretende hacer un análisis exhaustivo de la compleja situación

⁴ Ley 975 de 2005: “*por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan disposiciones para acuerdos humanitarios*”, conocida popularmente como “*ley de justicia y paz*”.

actual que atraviesa el conflicto en Colombia y el proceso de desmovilización, iniciado por el gobierno del Presidente Uribe, sino que pretende hacer una reflexión basada en los testimonios de algunas mujeres que, como víctimas y sobrevivientes de estos procesos, quieren que sus voces sean escuchadas y sus derechos garantizados. Estas conclusiones corresponden al análisis realizado por las integrantes de la delegación y no representan necesariamente las opiniones de sus organizaciones.

2. CONTEXTUALIZACIÓN DEL INFORME. EL GOBIERNO DE ÁLVARO URIBE VÉLEZ. SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y PROCESO DE “DESMOVILIZACIÓN”

Colombia vive hace más de 40 años un complejo y prolongado conflicto armado que enfrenta a las fuerzas de seguridad y a los grupos paramilitares con los grupos guerrilleros, siendo la población civil la principal afectada por el mismo. La larga duración del conflicto, las diferentes expresiones de los actores armados, la variedad de escenarios donde transcurre la guerra, la política al servicio de las élites, la exclusión social, la falta de opciones democráticas, las graves violaciones a los derechos humanos, la impunidad y el narcotráfico son factores que hacen del conflicto armado colombiano una realidad compleja cuyas consecuencias humanitarias son extremadamente graves.

Según cifras de Amnistía Internacional, solo en los últimos 20 años más de 70.000 personas, la gran mayoría civiles, han perdido la vida como consecuencia de las hostilidades. Entre 15.000 y 30.000 personas han sido víctimas de desapariciones forzadas desde el comienzo del conflicto y en los últimos 10 años más de 20.000 han sido secuestradas o tomadas como rehenes⁵. Según cifras de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES-, el número de personas desplazadas ya supera los 4 millones, colocando a Colombia como el segundo país con mayor número de personas desplazadas internas en el mundo después de Sudán⁶. La población afrocolombiana, los

⁵ Amnistía Internacional. “ ¡Déjennos en Paz!, La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia,” pág. 16 AMR 23/023/2008. <http://www.es.amnesty.org/paises/colombia/documentos/>

⁶ Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. “La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008”. Informe para el Examen Periódico Universal del Colombia. Julio

pueblos indígenas y las mujeres, niños y niñas son los principales afectados por esta grave crisis humanitaria.

A lo largo de su historia, Colombia ha adelantado muchos procesos de paz. Durante las administraciones de Virgilio Barco (1986-1990) y César Gaviria (1990-1994) se logró llegar a acuerdos con el M-19, el EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Quintín Lame entre otros. Sin embargo, los acuerdos que permitieron la reincorporación de estos grupos, no estuvieron amparados por un marco jurídico como el actual⁷. Marco del que hablaremos más adelante y cuyas disposiciones fueron enormemente criticadas por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, por considerar que contribuían a la institucionalización del paramilitarismo en el país, a la impunidad de los agresores y al desamparo de las víctimas.

En mayo de 2002 el candidato presidencial Álvaro Uribe Vélez, por el partido independiente Primero Colombia, es elegido presidente de la República con el 53% del total de los votos, Cuatro años después y tras una controvertida reforma constitucional que permitió la reelección del Presidente por otros cuatro años, el 28 de mayo de 2006, Álvaro Uribe Vélez es reelegido Presidente de Colombia.

2.1 Política de Seguridad Democrática

La Política de Defensa y Seguridad Democrática y el proceso de negociación con los grupos paramilitares han sido los ejes principales de la política del actual gobierno. El Presidente aseguró *"recuperar el orden y la seguridad es preocupación central de este Gobierno"* y *"la Seguridad Democrática es lo que se requiere para garantizar la protección de los ciudadanos"*⁸.

de 2008. Pág 15

⁷ Cepeda Ulloa, Fernando. *"El marco jurídico para el proceso de paz en Colombia"*, pág. 1. Web <http://www.fride.org/Publications/Publication.aspx?Item=90917/12/08>.

⁸ Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional. *"Política de*

A pesar de esta afirmación y tal y como denuncian de manera conjunta las organizaciones de la sociedad civil colombiana en el Informe sobre la situación de derechos humanos que fue presentado en el Examen Periódico Universal de Colombia en diciembre de 2008 ante el Consejo de Derechos Humanos, en el periodo de julio de 2002 a diciembre de 2007, por lo menos 13.634 personas perdieron la vida por fuera de combate a causa de la violencia sociopolítica (1.314 eran mujeres y 719 niñas y niños); 932 personas fueron víctimas de tortura (82 mujeres y 33 niños y niñas).

Entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, por lo menos 6.332 personas fueron detenidas arbitrariamente por agentes del Estado colombiano. Entre enero de 2002 y diciembre de 2007, 8.451 personas fueron secuestradas.

En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública⁹ y la Corte Constitucional ha reconocido en abril del 2008 que la violencia sexual contra las mujeres *“es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados, y en algunos casos aislados, por parte de agentes individuales de la Fuerza Pública”*¹⁰. Todo esto en el marco de esa política de seguridad democrática que pretende ser garante de la protección de la ciudadanía.

Defensa y Seguridad Democrática”, Colombia, 2003, pág. 5. Web http://www.presidencia.gov.co/seguridad_democratica.pdf 17/12/08.

⁹ Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. *“La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008”*. Op. cit., pág. 4, 5, 6.

¹⁰ Corte Constitucional, Auto 092 del 14 de abril de 2008 sobre protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, expedido como parte del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda, pág. 24 punto III.1.1.1.

En este contexto el gobierno de Álvaro Uribe se niega a reconocer la existencia de un conflicto armado en Colombia, con el fin de evitar la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, DIH, e insiste en que el país enfrenta una situación de lucha contra el terrorismo que sólo puede afrontarse con su política de Seguridad Democrática.

Esta política ha supuesto la militarización de la vida en Colombia, al plantear la necesidad de fortalecer las actividades y presencia de las fuerzas de seguridad a lo largo del territorio nacional, y creer además, que la sociedad en su conjunto, debe colaborar con los órganos de seguridad para obtener un éxito militar satisfactorio frente a los grupos armados al margen de la ley. El documento que recoge los lineamientos de esta política afirma que *"el Gobierno promoverá la cooperación voluntaria y patriótica de los ciudadanos (...) con el fin de que cada ciudadano contribuya a la prevención del terrorismo y la delincuencia, proporcionando información relacionada con las organizaciones armadas ilegales"*¹¹.

La puesta en práctica de esta filosofía se materializa con la creación de una red de informantes, en las zonas urbanas y rurales del país, que coopera *"activa, voluntaria y desinteresadamente con las autoridades, participando en programas ciudadanos de cultura para la seguridad y brindando información que permita la prevención y la persecución del delito"*¹². Además se impulsó, como otra forma de colaboración ciudadana en la lucha contra el terrorismo, la creación de un grupo de soldados campesinos, que con carácter voluntario, actúan en zonas próximas a sus comunidades, prestando el servicio militar obligatorio en sus lugares de residencia durante 18 meses.

Las denuncias o datos que ofrecen las redes de informantes sirven en muchos casos para la detención de personas o como prueba en juicios penales. Esta práctica no ofrece ninguna garantía ya que los informantes pueden ver en la recompensa eco-

¹¹ Presidencia de la República, Política de Defensa y Seguridad Democrática, Op. cit., pág. 60-61.

¹² *Ibíd.*, pág. 61, párrafo 131.

nómica una motivación para realizar acusaciones o valerse de éstas para resolver rencillas personales.

La Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad —compuesta por trece profesionales independientes de Alemania, España, Estados Unidos, Francia y Reino Unido—, que visitó Colombia en octubre de 2007, señala que los informantes suelen ser personas reinsertadas de los grupos combatientes o personas reconocidas por la comunidad como ladrones o drogadictos que, motivados por las recompensas, señalan a la población campesina, indígena o a líderes comunitarios de ser miembros o auxiliares de la guerrilla. Con fundamento en esos señalamientos la Fuerza Pública procede a detener arbitrariamente a las víctimas que luego son ejecutadas extrajudicialmente¹³. Como decíamos anteriormente, en el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública.

La Misión sobre Ejecuciones Extrajudiciales tuvo conocimiento de la existencia de una normativa¹⁴ que preveía incentivos económicos (de hasta 12 salarios básicos mensuales), profesionales y premios por presentación de positivos (acciones militares que permitan la captura o muerte en combate de los cabecillas de las FARC, el ELN y las AUC)¹⁵. Según afirma la Misión, estos incentivos son uno de los indicadores de medición de los resul-

¹³ Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. *“La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008”*. Op. cit., pág. 10.

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Comunicado “Bonificación especial por operaciones de importancia nacional del Ministerio de Defensa Nacional y el Decreto 1400 de 2006 ” de 9 de mayo de 2006.

¹⁵ Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. *“La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008”*. Op. cit., pág. 18.

tados de la política de Seguridad Democrática¹⁶. De los testimonios recogidos, la Misión pudo establecer que en la mayoría de las ejecuciones judiciales la Fuerza Pública simuló combates con la guerrilla, cuyo real desarrollo era imposible dado el control militar que se ejercía en la zona¹⁷.

Con el programa de la red de informantes y el de soldados campesinos el Estado ha involucrado a la población civil en el conflicto armado, hecho que ha sido objeto de numerosas críticas en el ámbito nacional e internacional. En primer lugar, porque supone una vulneración del principio de distinción establecido por el Derecho Internacional Humanitario, DIH, que busca proteger a la población civil de los efectos de la guerra. En segundo lugar, porque pone en peligro la seguridad de estas personas que, por colaborar con la política de seguridad del gobierno, pueden sufrir ataques o amenazas de la guerrilla, y por último, porque deteriora el tejido social de las comunidades creando un ambiente de sospecha y desconfianza entre sus habitantes.

La sociedad civil y en especial las organizaciones de mujeres han cuestionado en diversas ocasiones el concepto tradicional de seguridad manejado por el gobierno de Uribe que hace énfasis en las acciones militares y de fuerza y no busca resolver las condiciones sociales, económicas y políticas que generan la violencia y están en el origen del conflicto armado.

Así se recoge en el tercer informe de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado¹⁸ que, entre otras cosas recomienda al Estado

¹⁶ Ibid.,pág. 11.

¹⁷ Ibid.,pág. 16.

¹⁸ Espacio de confluencia de diversas organizaciones sociales y de mujeres interesadas en hacer visible el impacto del conflicto armado en la vida de las mujeres. Está conformado por la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia (ANMUCIC), el Programa Mujer Campesina de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos- Unidad y Reconstrucción (ANUC-UR), la Corporación Casa de la Mujer, Colectivo de Mujeres Excombatientes, el Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres/Sisma Mujer, la Corporación de Apoyo a Comunidades Populares (Codacop),

colombiano que incorpore las recomendaciones del Consejo Nacional de Planeación¹⁹ en cuanto a la necesidad de redefinir el concepto de “seguridad democrática”: “La seguridad no es sólo la protección frente al delito, sino también la certeza de no morir de hambre, de conseguir empleo, de obtener vivienda y servicios médicos, de vivir con dignidad; es la garantía para gozar y ejercer con libertad los derechos humanos y constitucionales”²⁰.

Esta política y militarización de la vida civil tiene consecuencias particulares para las mujeres, el control sobre sus cuerpos y sus vidas se agudizan. La Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado asegura que “[La política de seguridad democrática] lejos de proteger a la población civil de los rigores del conflicto armado (...) ha contribuido a empeorar su situación de seguridad por la creciente militarización de la vida civil y por la fuerte presión de los diferentes grupos armados —el Ejército incluido— para involucrarla en el conflicto. Para las mujeres, jóvenes y niñas esta situación supone vivir en contextos de control social ejercido por

la Corporación para la Vida “Mujeres que Crean”, la Fundación Educación y Desarrollo (Fedes), la Fundación Mujer y Futuro (Bucaramanga), Humanizar, el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA), la Asociación Juana de Arco, la Liga de Mujeres Desplazadas por la Violencia - Seccional Bolívar, la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Limpal), Mujeres Libres, Mujeres Pazíficas (Cali), la Organización Femenina Popular (OFP), el Proyecto Pasos, el Grupo de Mujeres de Afrodes, la Red de Educación Popular entre Mujeres (Repem), la Red Nacional de Mujeres y Ruta Pacífica de las Mujeres. Sus informes se pueden consultar en la página <http://www.mujieryconflictoarmado.org/>”.

¹⁹ El Consejo Nacional de Planeación fue creado por mandato de la Constitución Política de Colombia, como el máximo espacio de participación de la Sociedad Civil para contribuir a la construcción de política pública y a la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo. Ver www.cnpcolombia.org.

²⁰ Consejo Nacional de Planeación, Colombia se pronuncia sobre el Plan Nacional de Desarrollo “Hacia un Estado Comunitario 2002-2006, Bogotá, enero 9 de 2003, pág. 15. En: Mesa Mujer y Conflicto Armado, Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia. Tercer Informe, Bogotá, febrero 2003, pág. 16.

actores armados, con efectos devastadores en sus vidas"²¹.

2.2 Proceso de "desmovilización" de los paramilitares

Otro de los ejes principales que ha caracterizado este periodo de gobierno del presidente Uribe ha sido el inicio, en el año 2002, de un proceso de diálogo y negociación con los grupos paramilitares, que ha buscado el supuesto desmantelamiento de sus estructuras y la entrega de las armas para su reinserción a la vida civil. Este proceso de negociación ha estado amparado por un marco jurídico que ha otorgado a estos grupos amplios beneficios jurídicos y económicos sin conseguir como contrapartida su real desmovilización y sin garantizar verdaderos procesos de verdad, justicia y reparación para las víctimas.

Antes de iniciar las negociaciones del gobierno con los paramilitares, las cifras oficiales indicaban la existencia de 12.000 paramilitares en el país²². El gobierno actual habla de más de 31.000 paramilitares desmovilizados, de los cuales el 90% fueron beneficiados en la práctica con una amnistía mediante el Decreto 128 de 2003²³, que preveía la concesión de indultos a los miembros de los grupos armados ilegales que, antes de la desmovilización, no tuvieran procesos judiciales abiertos por crímenes atroces (el hecho de que no tuvieran procesos abiertos no quiere decir que no hubieran cometido esos delitos).

Posteriormente la Ley 975 de 2005, también llamada Ley de Justicia y Paz, LJP, concedía una serie de beneficios jurídicos para

²¹ Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Cuarto Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres y Niñas en Colombia, Bogotá, octubre 2004, pág. 7.

²² Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. *"La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 - 2008"*. Op. cit., pág. 11.

²³ Decreto Reglamentario de la Ley 782 de 2002.

aquellas personas que no hubieran podido acogerse a la regulación anterior porque tenían procesos abiertos o habían sido condenadas por delitos no indultables o no amnistiables o por graves violaciones de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario²⁴.

Descontados los paramilitares que fueron indultados por el Decreto 128, que como decimos fueron más del 90%, a diciembre de 2007 tan solo 116 paramilitares (0,3%) de los 31.671 supuestamente desmovilizados están siendo procesados por la Ley de Justicia y Paz²⁵, es decir que la gran mayoría de estos, ni siquiera han sido llamados para ayudar a esclarecer la verdad de las graves violaciones de derechos humanos que a lo largo de estos años se han cometido. Además quince de los jefes pa-

²⁴ La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) resume con claridad las diferentes situaciones en las que puede encontrarse la persona que pretenda desmovilizarse: *“Los combatientes que se sometan a la desmovilización pueden estar en dos situaciones. En primer lugar, pueden no tener procesos judiciales o condenas en contra. En segundo lugar, pueden tener procesos o condenas judiciales. En el primer caso, de acuerdo con el Decreto 128, la persona tiene derecho a una inmunidad judicial con un certificado del Comité de Dejación de Armas (CODA) del Ministerio del Interior y Justicia (arts. 2º y 13 del decreto). En el segundo caso, surgen dos nuevas posibilidades. De un lado, puede que la persona a desmovilizar tenga abiertos procesos judiciales por delitos amnistiables o indultables –que de acuerdo con la Constitución sólo pueden ser delitos políticos—. En tal caso la persona tendrá derecho a que se cierre su proceso judicial, sea cual fuere el estado en que esté, o se revoque su condena (...). Por último, la persona puede tener procesos o condenas por delitos no amnistiables o no indultables, es decir, por delitos comunes y por violaciones de derechos humanos y derecho humanitario. Sólo en este último caso se aplica la Ley de “Justicia y Paz”.* En: Comisión Colombiana de Juristas, “Sin Paz y sin Justicia. Aprobada ley de impunidad en Colombia”, Boletín número 6, pág. 1. Web <http://www.coljuristas.org/justicia/Sin%20paz%20y%20sin%20justicia.pdf> 6/12/06

²⁵ Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. *“La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008”*. Op. cit., pág. 13.

ramilitares que estaban participando en el proceso de Justicia y Paz fueron extraditados a Estados Unidos en mayo de 2008 por delitos de narcotráfico, interrumpiendo así las informaciones que habían comenzado a proporcionar sobre las atrocidades cometidas y la complicidad en las mismas de la clase política, militar y empresarial del país.

¿Cómo se explica una supuesta desmovilización de más de 31.000 paramilitares si las cifras hablan de que antes de iniciar las negociaciones había unos 12.000 paramilitares en el país?

Muchas han sido las voces que han denunciado que gran parte de las personas que se presentaron a las ceremonias de desmovilización no pertenecían realmente a las AUC. Las mismas mujeres con las que se entrevistó esta Misión reconocían: *"La desmovilización es algo falso, se desmovilizaron de nombre. Cuando vamos a conseguir unas tierras vemos a las mismas personas o los mismos grupos"*²⁶; *"Los crímenes son política de Estado, la impunidad también. La desmovilización es una farsa, un negocio que tienen preparado desde hace años para llegar a este momento. Sus leyes son leyes para defenderse ellos mismos"*²⁷

En la Misión a Colombia organizada por la Fundación Sueca para los Derechos Humanos en abril de 2007, para verificar la protección y garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación en el marco del proceso de desmovilización, la delegación afirmó que *"escuchó reiteradas afirmaciones que durante los procesos de desmovilización muchos de los bloques presentaron a jóvenes o desempleados civiles no vinculados al conflicto como parte de sus organizaciones con el manifiesto propósito de acogerse a los beneficios de la desmovilización, mientras los verdaderos miembros de estos grupos siguen actuando"*²⁸.

²⁶ Testimonio de una mujer participante en el grupo focal de Cali, agosto 27 de 2008.

²⁷ Testimonio de una mujer participante en el grupo focal de Bogotá, agosto 25 de 2008.

²⁸ Fundación Sueca para los Derechos Humanos. *"Verdad, Justicia y Re-*

Además, como señala la Corporación Humanas, el hecho de que el gobierno entregara un subsidio a los desmovilizados por 18 meses, más otros beneficios sociales puede explicar que muchas personas se hubiesen acogido al proceso sin estar realmente involucradas en las AUC²⁹.

Una de las condiciones que el gobierno puso para iniciar el proceso de negociación con los paramilitares, fue el respeto al cese de hostilidades anunciado por ellos mismos el 1° de diciembre de 2002. Las organizaciones de la sociedad civil, en el informe para el Examen Periódico Universal de Colombia 2008, denuncian que esta condición no se ha cumplido y afirman que, desde el inicio del cese de hostilidades hasta el 31 de diciembre de 2007, 4.019 personas han sido víctimas de violaciones al derecho a la vida atribuidas presuntamente a los grupos paramilitares, en por lo menos 27 de los 32 departamentos del país (de ellas 340 eran mujeres y 170 niños y niñas). Por lo menos 343 personas han recibido tratos crueles, inhumanos o degradantes o han sido víctimas de torturas y por lo menos 4.213 personas han sido víctimas de amenazas cometidas por grupos paramilitares³⁰.

El gobierno no ha reaccionado al respecto, a pesar de que había anunciado que dicho proceso estaba sujeto a la condición de que tales grupos no cometieran ni una muerte más. Por el contrario, el Alto Comisionado para la Paz declaró en su día que *“el cese de hostilidades es una metáfora que debe manejarse con mucha flexibilidad”*³¹.

paración, Derechos de las víctimas en el Proceso de Justicia y Paz, con un enfoque especial de las mujeres víctimas y de Medellín”. Informe de una Misión en Colombia, diciembre 2007, pág. 8.

²⁹ Barraza, Cecilia y Caicedo, Luz Piedad. *“Mujeres entre mafiosos y señores de la guerra”*. Bogotá: Corporación Humanas, 2007, pág. 43.

³⁰ Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. *“La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008”*. Op. cit., pág. 13.

³¹ Declaración del Alto Comisionado para la Paz, durante una jornada de

Es necesario recordar que los crímenes cometidos por los grupos paramilitares no son responsabilidad exclusiva de los individuos particulares que los conforman. Como señala Gustavo Gallón de la Comisión Colombiana de Juristas -CCJ-, el Estado debe asumir responsabilidades en cuanto autor del marco legal que permitió la creación de estos grupos, y posteriormente fomentó su existencia con actitudes de tolerancia, encubrimiento e impunidad³².

Las relaciones entre el paramilitarismo y las fuerzas armadas han sido ampliamente documentadas y reconocidas y, a pesar de este proceso de desmovilización, las estructuras del paramilitarismo no han sido desmanteladas y no han sido depurados sus vínculos con los agentes estatales. Según datos reportados por la prensa nacional y recogidos por la Corporación Nuevo Arco Iris, a noviembre de 2008, 59 congresistas (34 senadores y 25 representantes de la Cámara) están siendo judicializados por vínculos con grupos paramilitares. Además, otros 253 servidoras y servidores públicos a lo largo y ancho de la geografía nacional —entre electas y electos, funcionarias y funcionarios y miembros de la Fuerza Pública— también están siendo investigados por esos mismos vínculos con el narcoparamilitarismo³³.

Ya en mayo de 2005, Vicente Castaño, jefe de un sector del paramilitarismo, en una entrevista para la revista *Semana*, afirmaba que: *"hay una amistad con los políticos en las zonas en donde operamos. Hay relaciones directas entre los comandantes y los*

seguimiento al proceso de negociaciones con los paramilitares (Bogotá, Residencias Tequendama, febrero 24/2005, en). En: CCJ, "Actualización de nuevo número de víctimas a julio 31 de 2006". Web http://www.coljuristas.org/documentos/documentos_pag/pop.htm 6/12/06.

³² Gallón, Gustavo, Comisión Colombiana de Juristas, *"La CNRR: ¿Dr. Jekyll, o Mr. Hyde?, Por una Comisión que contribuya a la efectiva reparación de los derechos de las víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad en Colombia"*, mayo de 2006, pág.10.

³³ Lopez, Claudia y Sevillano, Óscar. *"Balance político de la parapolítica"*, noviembre de 2008, Revista Arcanos, publicación de la Corporación Nuevo Arco Iris, pág. 1. http://www.nuevoarcoiris.org.co/sac/files/arcanos/arcanos_14_diciembre_2008.htm 18/12/08.

*políticos y se forman alianzas que son innegables. Las autodefensas les dan consejos a muchos de ellos y hay comandantes que tienen sus amigos candidatos a las corporaciones y a las alcaldías. Creo que podemos afirmar que tenemos más del 35 por ciento de amigos en el Congreso y para las próximas elecciones vamos a aumentar ese porcentaje de amigos*³⁴.

Uno de los aspectos que más preocupa en torno a esta supuesta desmovilización de los grupos paramilitares es la creencia de que se está utilizando este proceso para legitimar su poder en el país, se habla incluso de la emergencia de una posible *“tercera generación paramilitar”*³⁵. Organismos nacionales e internacionales y la sociedad civil han denunciado reiteradamente que las desmovilizaciones no se están produciendo en muchas regiones del país, que grupos de paramilitares desmovilizados vuelven a organizarse en grupos con nombres diferentes y que en cualquier caso, los paramilitares siguen teniendo el control político, social, militar y económico en muchas regiones del país.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe del 2006 afirma que *“(...) las desmovilizaciones no parecen haber significado una disminución de la influencia o control de los grupos paramilitares en sus respectivas áreas geográficas. Más bien, a través de estrategias paralelas de presión y de amenazas, se han consolidado y, en algunos casos, fortalecido en los campos económico, social y político”*³⁶.

Algunos grupos como las denominadas “Águilas Negras” nacieron tan solo tres meses después de la desmovilización del Bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, con la intención de retomar el control perdido por el proceso de

³⁴ Revista Semana, 6 de mayo de 2005. Web http://www.semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=87628 11/12/06.

³⁵ CNRR, Informe N° I. *“Disidentes, Rearmados y Emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?”*, Bogotá, 2007.

³⁶ Naciones Unidas, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, E/CN.4/2006/9, enero 20 de 2006, párr. 23.

desmovilización y reanudar actividades del narcotráfico en el Catatumbo y el municipio de Puerto Santander³⁷. Según cifras de 2007 de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, CNRR, habría actualmente entre 3.500 y 5.000 hombres armados operando en 22 departamentos del país³⁸. El gobierno afirma que se trata de "bandas emergentes" o de simples bandas criminales, sin embargo, existen claros indicios de que muchos de ellos siguen operando como paramilitares tradicionales o en palabras de las mujeres entrevistadas por esta Misión son "los de siempre".

Leonardo González, uno de los autores del informe "Nuevo Mapa Paramilitar" publicado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) afirmaba en septiembre de 2007:

"(...) se puede decir que si se está produciendo un rearme paramilitar, ya no son solamente las bandas criminales emergentes de las que se hablaba antes, sino que el proceso evidencia que los desmovilizados dejaron sus estructuras intactas, es decir que no se desmovilizaron los que eran, de los 31.000 que se desmovilizaron han quedado más o menos nueve mil muy bien armados, haciendo los trabajos económicos, militares y políticos".

Además como una de las conclusiones del informe afirmaba:

*"(...) todas estas bandas y todos estos grupos tienen un fin común: primero tener el negocio del narcotráfico y segundo acabar con las bases sociales. La alerta no es asustar a todo el mundo, sino más bien consiste en decir que está en crisis el proceso con los paramilitares, que este proceso de paz no ha sido ningún proceso de paz, sino que los anteriores desmovilizados esconden a sus bases y estas están saliendo de su escondite. Esa salida del escondite es lo que estamos viendo y es un peligro para todos"*³⁹.

³⁷ El Tiempo, 31 de octubre de 2006, http://www.eltiempo.com/conflicto/noticias/ARTICULOWEB-NOTA_INTERIOR-3306783.html 2/11/06

³⁸ CNRR, Informe N° I Op. cit., pág. 65.

³⁹ Seminario Virtual Caja de Herramientas. "Rearme paramilitar en Colom-

Tal y como reconoce Amnistía Internacional, el gobierno colombiano está socavando la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario al afirmar que los paramilitares han dejado de estar activos. Si estos grupos, afirma Amnistía, que siguen exhibiendo el mismo *modus operandi* que los paramilitares, realizan actividades delictivas pero ya no toman parte en actividades de contrainsurgencia, entonces es más difícil justificar la aplicación del DIH (sólo aplicable a actores armados en el contexto de un conflicto armado). Este hecho contribuye a quebrantar más la protección de las personas colombianas que siguen siendo víctimas de sus abusos.⁴⁰

En la información que presentamos a continuación pretendemos, a través de las voces de las mujeres entrevistadas, hacer visibles los efectos que este “proceso de desmovilización” está teniendo en las vidas de las mujeres colombianas y en el ejercicio de sus derechos.

bia”. Entrevista a Leonardo González, asesor académico de Indepaz, Reina Lucía Valencia. <http://www.viva.org.co/cajavirtual/svc0078/articulo03.pdf> 19/12/08.

⁴⁰ Amnistía Internacional. “¡Déjennos en Paz!”, Op. cit., págs. 24 y 25.

3. EFECTOS DE LA “DESMOVILIZACIÓN” EN LA VIDA DE LAS MUJERES

El control social y sobre el cuerpo de las mujeres

Violencia sexual

En contextos de reinserción de desmovilizados puede resultar muy difícil un registro de casos que permita dimensionar la extensión de la violencia sexual contra las mujeres. El miedo, la falta de confianza en la institucionalidad y la impunidad en relación a estos temas —que alcanza también a los casos de violencia sexual cometidos durante el conflicto que aún hoy no han sido debidamente investigados— contribuyen al silencio de las víctimas. Así lo narran en sus relatos a la Misión:

“(...) dos meses antes de que se desmovilizaran en la mesa en mayo del 2006, ella fue abusada sexualmente, asesinaron a muchos vecinos pero no pudo decirle a su esposo que la violaron, ella dice que no le dijo nada por miedo. El esposo es médico y dice que con ella fueron muchas otras personas violadas pero que les da miedo denunciar”.

A pesar de las dificultades en los testimonios contados por las mujeres durante los grupos focales organizados en el marco de esta Misión, hubo constantemente relatos de violencia sexual, la mayoría de ellos referidos a episodios anteriores a la desmovilización, lo que supondría pensar en principio, que estos hechos se siguen repitiendo toda vez que son “los de siempre” los que siguen ejerciendo el control político, social y económico sobre las comunidades y sobre los cuerpos y liderazgos de las mujeres.

Adicionalmente, el hecho de que la Misión en una semana haya registrado varios casos de violencia sexual, hace pensar en la generalidad de esta práctica y permite destacar que, cuando los espacios son pensados atendiendo a las necesidades de las mujeres, validados por organizaciones que inspiran confianza en

ellas —como fue el caso de los grupos focales que se implementaron durante la Misión— las mujeres comparten sus experiencias aún cuando éstas son tan altamente traumáticas.

Otros estudios también han identificado dentro de las situaciones que conducen a la violación sexual la presencia de actores vinculados al conflicto armado. También se han registrado opiniones respecto de que en este proceso los desmovilizados "rasos" siguieron en actividades delictivas, controlando barrios y manejando armas. Camuflados en la ciudad, una buena parte de los desmovilizados rearmen y sostienen las redes que les permiten el manejo de sus negocios.

Así lo reconoce la Corporación Humanas refiriéndose al impacto del proceso de desarme, desmovilización y reintegración en la vida y seguridad de las mujeres en Villavicencio (capital del departamento del Meta). En este estudio de caso se reconoce la presencia de actores armados, en gran parte paramilitares, en todos los barrios marginales *"esta situación hace que las mujeres se hayan habituado a su presencia, incorporando en su vida cotidiana el control, respetando los códigos que allí imperan y naturalizando las expresiones de violencia y de vulneración de sus derechos"*⁴¹.

En este escenario de control, la violencia sexual puede además adquirir formas distintas de las que se practicaban en otros tiempos, los testimonios que más abajo se relatan nos permiten mostrar parte de esta realidad ilustrando cómo la violencia sexual se materializa bajo nuevas formas de reclutamiento forzado que obligan a las mujeres a desarrollar estrategias para proteger a las personas que integran su familia.

⁴¹ Barraza, Cecilia y Caicedo, Luz Piedad, "Mujeres entre mafiosos y señores de la guerra" Op. cit., pág. 84.

Nuevas formas de reclutamiento forzado

Es importante destacar que en los testimonios de las mujeres han aparecido relatos respecto de la forma como los actores desmovilizados seducen a las jóvenes y a los jóvenes para sumarlos a sus organizaciones.

Estas formas de reclutamiento a menudo se disfrazan bajo una apariencia de consentimiento por parte de sus víctimas, pero que muchos de los testimonios relativizaron inclinándose por una explicación que alude a evidencias de que el paramilitarismo estaría desarrollando un nuevo *modus operandi* para garantizar el control social.

De los relatos de las mujeres parecería evidenciarse que “*los de siempre*” están desarrollando nuevos modos o estrategias para acceder a la información sobre personas y actividades. Esto se da con nuevas formas de reclutamiento de jóvenes a través de:

- Ofertas de empleo en buenas condiciones en servicios de vigilancia.
- El regalo de bienes que son valorados por las jóvenes y los jóvenes como indumentaria de marca.
- La “*erótica del poder*”, esto es, la oportunidad que le dan a las mujeres jóvenes de enamorarse “voluntariamente” de alguno de ellos.

Escuchemos las voces de las mujeres: “*Buscan a jóvenes de estos barrios para que se unan a esta vigilancia. Ejercen control social sobre las personas del barrio, van involucrando a la comunidad en estas cosas, es la manera de cómo están haciendo ahora el reclutamiento. Pilas nosotras con nuestros hijos, no guardarnos estas cosas e ir contándoles lo que suceda, involucrar a toda la familia y que estén atentos a lo que pasa. Somos las mujeres las que estamos en los procesos asociativos y somos las que nos damos cuenta de que nuestros hijos los están reclutando. Los reclutan para organizarlos allá, para hacer el trabajo que ellos están haciendo en sus organizaciones y para servir de*

informantes". "Lo mínimo que le están ofreciendo son 700 mil pesos [240€], los reclutan para hacer todo el trabajo que están haciendo para sus organizaciones y les sirven de informantes". "Llegaron dos paramilitares y las convierten en informantes, chicas jóvenes de 14 años".

Refiriéndose al "paga diario"⁴² a cambio de cuyos beneficios o en pago por saldar la deuda, se exige la entrega del cuerpo de las mujeres o de sus hijas, las mujeres han dicho: *"(...) los paga diario han dado pie para que el fenómeno de la prostitución se acreciente. Los paga diario son gente desmovilizada, llegan ofreciendo altas sumas de dinero a las zonas de personas desplazadas y luego a pagar a diario. Si hay personas que no pueden cubrir esa deuda se ha visto que las madres han entregado a sus propias hijas a cambio de que la deuda desaparezca. Eso dura hasta años, meses o hasta que el tipo se cansa de la niña. También se ha visto el caso de dos mujeres que fueron asesinadas porque se vieron agobiadas, no podían pagar, no quisieron entregar a sus hijas, al día siguiente amanecieron asesinadas".*

También escuchamos relatos sobre las relaciones que los desmovilizados establecen con las muchachas jóvenes: *"A mí me tocó vivir en una comunidad [...] ahorita lo están dominando los paramilitares. ¿Ellos que hacen? Ellos siempre se enamoran de las mejores muchachas del pueblo, primero para llamar la aten-*

⁴² Algunos informes revelan que, en muchas zonas del país, grupos paramilitares han aprovechado las condiciones de pobreza y exclusión que enfrentan las mujeres para controlar sus cuerpos y sus vidas a través de préstamos de dinero. Los testimonios de algunas mujeres, dan cuenta de esta práctica, conocida como "paga diario": "para saldar la deuda se exige la entrega del cuerpo de las mujeres o de sus hijas"; "los pagos diarios han dado pie para que el fenómeno de la prostitución se acreciente"; "los paga diario son controlados por gente desmovilizada, llegan ofreciendo altas sumas de dinero a las zonas de personas desplazadas". Programa radial Todas y Todos "Efectos de la desmovilización paramilitar en las vidas de las mujeres". Programa radial 98.5 transmitido el día 7 de septiembre de 2008, en: www.unradio.unal.edu.co/Programas/005/001.html

ción y tener sometidas a esas peladas, de pronto tu familia tiene un reconocimiento en la sociedad... [...]. Ellos se valen de ese mecanismo y comienzan a hacer el trabajo y a enamorarse de las muchachas. Ya cuando se enamoran ya se ve como si fuera voluntario pero no es así como tan voluntario. El sistema las lleva a ellas a tener un tipo de relación con ellos”

Algunas de éstas son formas de violencia sexual probablemente más sutiles, más difíciles de caracterizar desde el punto de vista penal, que plantean otros desafíos respecto de temas como el consentimiento. Por ello se requiere de respuestas estatales a la altura de las circunstancias, que den cuenta de esta complejidad con vistas a su prevención, sanción y erradicación. Algo que hasta ahora no parece estar ocurriendo.

¿Cómo afecta toda esta situación a las mujeres? Las mujeres cargan con la responsabilidad de resolver operativamente la seguridad de sus familias. Se enfrentan a la desestructuración familiar que las obliga a desplazarse o a mandar a sus hijos e hijas a otros lugares: “Yo andaba como los semáforos, con todas las luces encendidas”. “El reclutamiento se sigue dando y la mayoría son menores de edad. Muchas familias se desplazan para que no recluten a los hijos, las madres toman la decisión porque normalmente los hombres han salido. El reclutamiento de los paramilitares es más atractivo porque manejan plata. Uno de ellos me dijo: ¿Usted sabe del dolor de perder un hijo? Siga jodiendo y verá. Les ofrecen plata y les dicen que les van a enseñar a manejar”.

Amenazas a sus liderazgos

Es conocida —y ampliamente documentada— la capacidad que tienen las mujeres colombianas de organizarse e incidir en la agenda pública, tanto en temáticas referidas a su especificidad como mujeres o a cuestiones de género, como en programas más amplios vinculados, por ejemplo, al conflicto armado.

Varios documentos internacionales han rescatado esta pers-

pectiva de participación de las mujeres y adicionalmente han relacionado esta realidad con un incremento del riesgo al que exponen sus vidas y su integridad.

La Relatora sobre violencia contra la mujer de las Naciones Unidas en su misión a Colombia ⁴³ constató que este tipo de participación de las mujeres es una actividad sumamente peligrosa, que las expone junto con sus familias a violaciones de sus derechos humanos que pueden incluir el riesgo sobre sus propias vidas.

Durante el desarrollo de la Misión de verificación, las mujeres que prestaron sus testimonios también rescataron este aspecto de sus vidas, demostrando que en el momento actual del proceso político colombiano, ellas siguen siendo protagonistas y líderes de los reclamos de justicia y reparación que aún reivindican las víctimas y sus familias.

La forma que ha adquirido el proceso de desmovilización ha potenciado el riesgo al que se exponen. Son las mujeres las que están asumiendo el liderazgo comunitario de base y son las organizaciones que ellas sostienen las que hacen "diferencia" en el acompañamiento y asistencia a víctimas del conflicto. Alguno de los testimonios escuchados puede ayudarnos a comprender en concreto hasta qué punto la experiencia del conflicto armado y el actual proceso ha impactado sobre sus vidas y sobre sus percepciones respecto de su rol de género exponiéndolas en forma violenta al espacio público: *"Yo considero que nosotras como desplazadas cuando vivíamos en nuestras comunidades o en nuestras regiones, muchas desconocíamos muchas cosas empezando por nuestros derechos. En el mundo en que vivíamos era solamente —por decir— criar hijos, trabajar, sacar esto adelante pensando en lo bonito. Para sobrevivir éramos gente trabajadora. El desplazamiento cuando nos lo hacen [...] nos toca una situación que no era nuestra porque esta[ba]mos habituados a*

⁴³ Naciones Unidas. "Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy sobre su visita a Colombia". Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/Add.3 11 de marzo de 2002. 58 periodo de sesiones

vivir otra vida. Encontramos cosas que no vivíamos ni veíamos allá y nuestra vida tiene que cambiar, nuestro proyecto de vida nuevamente a cambiarlo, hay que modernizar ese proyecto, ¿quiénes nos ayudaron a orientar eso? Las organizaciones sociales que nos han ayudado a empoderarnos de las cosas, que nos han dictado talleres, que nos han dado la mano, pero por parte del gobierno no ha habido persona que nos oriente, decirnos ustedes tienen un derecho... Las organizaciones que nos estamos apoyando en capacitación y organización al menos habemos mujeres ya de nuestra región que sí estamos asistiendo a cosas, estamos llevando las cosas. Es lento, el proceso para mí es como un niño que está empezando. ¿Por qué lo hacemos? Porque lo que nos ha tocado vivir es lo más duro pero algunas damos la cara para llevar a las demás, de agradecimiento a las organizaciones sociales que nos están ayudando, a todas esas organizaciones que sacan los recursos para que estemos aquí”.

Otro testimonio nos refiere que: *“Una de las cosas que hemos venido mirando y que inclusive estamos utilizando como estrategia es el fortalecimiento a las organizaciones de mujeres, por ejemplo, en este momento las tres organizaciones de personas en condiciones de desplazamiento están en manos de mujeres, las que más fuerza tienen están en manos de mujeres. Un poco se ha impulsado como estrategia también que puede ayudar a que haya mayor dinamización al interior de la misma organización”.*

Es importante destacar que según las voces escuchadas, la legitimidad de su liderazgo radica principalmente en que *“ellas no negocian sus derechos”* y por esa misma razón se convierten en blanco de amenazas, en circunstancias que no ofrecen protección institucional alguna. *“Nosotras somos más comprometidas y no cobramos y nos fascina terminar lo que empezamos. Somos muy comprometidas como mujeres a terminar lo que empezamos. Llevamos a feliz término las cosas”. “Eso hace que seamos mucho más vulnerables, seamos más visualizadas como líderes, pero las amenazadas somos las que más nos movemos”.*

Ante la falta de protección institucional, son ellas mismas las que buscan sus propias estrategias de protección: *[...] Mermar un poquito las salidas en público, mermar dónde decimos vamos a estar mañana, bajar el perfil un poquito, [...] ya no nos amenazan*

simplemente el año pasado corrió un listado, pero de enero para acá ya no nos amenazan y ya ha habido dos muertas”.

También nos dijeron: “Hablando de la seguridad, si no la tienen las víctimas mucho menos nosotras como lideresas. Tenemos que bajar mucho el perfil”. “Yo por mi parte tengo el perfil súper bajito ahora. Me tuve que mudar de mi barrio donde vivía. Con todo este proceso de desmovilización pues, por cuestiones de seguridad, tuve que trasladarme a otro barrio. Es que mira que les digo, ni la misma Fiscalía cumplía. Lamentablemente hay muchas personas en esta misma gente que no actúan como verdaderamente debe ser. Muchas se han atrevido a denunciar por el mismo proceso organizativo que han llevado desde nuestras organizaciones [...] Me llegó un caso de una persona: yo sola no voy a la Fiscalía, si usted me acompaña, me lleva la documentación... pero yo sola no la llevo. [...] A mí me pasó un incidente en sede la Fiscalía pero yo prefiero que no me pongan un avantel ni una [medida] cautelar. Yo misma me autoprotejo. Si una misma que está liderando estos procesos, una seguridad no la tiene, cuánto más todas estas mujeres que han sufrido, han pasado por todo esto, entonces lamentablemente es triste, no es lo que pintan los medios, la realidad es otra”.

Otra mujer nos relató: “Como lideresas nosotras estamos en un proceso de ayudar a las mujeres de que hablen, de que digan, pero ellas tienen un temor en el sentido de que las amenazan. A nosotras mismas también nos amenazan y con la experiencia que hemos vivido de desplazamiento —principalmente a mí me mataron un tío, me lo degollaron—, una se abstiene por los hijos de declarar, de denunciar los hechos que están sucediendo”.

Varios testimonios escuchados también destacaron fuertemente el control que sufren en sus propias comunidades, en particular en razón de las redes de circulación de información que se han armado a partir de la presencia de los actores desmovilizados. “Estos paramilitares desmovilizados se están adjudicando los mismos sitios donde está la población desplazada, las víctimas al principio se veía como que se ubicaban en los barrios periféricos, pero no, porque sí se pone a mirar y a analizar, ellos se están ubicando en los sitios estratégicos. [...] A las víctimas les toca compartir espacio con esas personas, por eso la gente no

denuncia porque ellos las conocen, las conocen de cuando eran paramilitares y ahora son Águilas Negras pero son las mismas personas". "Yo no voy a ir a denunciar, yo no voy a ir a decir nada. Ellos nos vigilan tanto que saben lo que hizo durante el día. Saben todo lo que el líder se mueve, qué representa para su organización. En cuanto a seguridad no hay garantías para estas víctimas, están compartiendo este espacio con los victimarios y eso no los deja avanzar en lo personal ni en sus procesos, eso los limita porque quieren hacer cosas, pero hacen cosas puntuales que no los coloquen en riesgo a sus familias y a ellos mismos". "Muchos [desmovilizados] se han vinculado al ejercicio de vigilancia y cuando hay eventos la misma Fuerza Pública les pide apoyo a estas organizaciones de vigilancia, que vayan a controlar a la gente. Se entiende que son grupos de vigilancia privada, que los contratan privados ¿Por qué si hay un evento público que es responsabilidad de la policía, por qué tiene que pedirle apoyo a grupos de vigilancia privadas? Lo que queda evidente son las redes de conexiones".

Las mujeres entrevistadas evidenciaron en sus relatos el impacto que en sus vidas causó el asesinato de algunas mujeres líderes con un alto compromiso de lucha en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Fue notoriamente referido el caso de Yolanda Izquierdo asesinada el 31 de enero de 2007 en la ciudad de Montería (capital del departamento de Córdoba). Ella venía asistiendo a las audiencias de versión preliminar rendidas por el jefe de las auto-defensas Salvatore Mancuso y representaba a por lo menos 700 campesinas y campesinos que reclamaban sus tierras y que se vieron obligadas y obligados a vender por presión de los paramilitares⁴⁴.

Si bien este hecho no ocurrió en las regiones que visitamos, apareció numerosas veces en los relatos y referencias de las mujeres entrevistadas, quienes aludieron el asesinato de Yolanda como un grave indicador de la desprotección en que se encuentran las

⁴⁴ Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado. Comunicado a la Opinión Pública, 1º de febrero de 2007.

personas que de algún modo ocupan los liderazgos en relación con las víctimas que acuden a los procesos de justicia y paz. *"Yo vengo amenazada desde el 2004, me amenazaron en el 2006, yo veo desmovilizados por todas partes. Aquí en la ciudad mi nombre está en el nuevo panfleto. Los últimos acontecimientos fueron en 2008, cuando nuevamente soy víctima de seguimiento, me llegan a la fundación, me dicen hay unos desmovilizados que son malos, muy malos. Nos tenemos que mover de sitio y no volver a ver a la familia"*.

Otro caso que nos relataron las mujeres fue el asesinato en Buenaventura (Valle del Cauca), el pasado 29 de junio, de Martha Cecilia Obando Ramos, "Chila", Presidenta de la Asociación de Mujeres Desplazadas del Barrio San Francisco (Asodesfran). En los últimos meses, hubo una presión muy fuerte en su barrio, habitado en su mayoría por población desplazada, para vender sus viviendas, que eran necesarias para la construcción de un enorme complejo portuario. Se vincula su asesinato con el liderazgo que ella tuvo en la organización de una oposición colectiva contra la venta de esas viviendas.

Frente a estos hechos las medidas de protección que en forma deficitaria se ofrecen a las mujeres son relatadas por estas en términos que dejan claro no sólo los límites de las mismas a la luz de la gravedad del problema, sino también la ausencia de cualquier tipo de sensibilidad frente a la situación concreta de quienes deberían beneficiarse de estas medidas. *"El escolta es hombre y tiene que estar permanentemente en la casa, con esos espacios tan pequeños... No se dan cuenta que tienen que ser mujeres. No sabemos si nuestros maridos qué van a decir si el tipo se enamora de nosotras o de nuestras hijas". "A nosotras nos propusieron lo de las escoltas. Le dije "si hay veces que no tenemos ni los 1000 pesos para el transporte, ¿Vamos a tener 2000 para pagarle al escolta también?"*.

En este contexto de "no desmovilización" o, como dicen las mujeres, de "desmovilización de nombre", las mujeres siguen percibiendo un continuo en la realidad de la violencia y el control que estos grupos ejercen sobre sus vidas, las de sus familias y sus comunidades. Se sienten desprotegidas y reconocen, como veremos en los relatos del siguiente capítulo, su desconfianza en las

instituciones. A pesar de ello afirman que *“cuando nos sentimos empoderadas no nos asustamos tan fácil. Somos el problema del mañana para el gobierno, el cambio lo vamos a hacer nosotras”* ya que *“es mejor ser con miedo que dejar de ser por miedo”*.

4. OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LA VERDAD Y LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

“vivimos en un país de la impunidad. La Ley 975 es una legitimidad a los paramilitares. Los casos no han dado respuesta a las víctimas pero sí a los victimarios”. “Nosotros que fuimos las víctimas tenemos que limosnear Los derechos mientras ellos son financiados para que no hagan y todavía tenemos que agradecer que no lo hagan y pagarles”.

El 22 de junio de 2005 el Congreso de Colombia aprobó la Ley 975, denominada “Ley de Justicia y Paz”⁴⁵. Diversas organizaciones de derechos humanos interpusieron demandas de inconstitucionalidad en su contra ante la Corte Constitucional. La Corte, en sentencia de 18 de mayo de 2006, declaró que la Ley 975 es constitucional en forma global y señaló diversas condiciones para que varias de sus disposiciones pudieran ser consideradas constitucionales. Entre estas se encuentran las destinadas a garantizar la participación de las víctimas en el proceso y su acceso a una reparación integral. La sentencia también señaló la obligación de imponer en forma efectiva la pena reducida de prisión, prevista en la ley, e introduce consecuencias, tales como la pérdida de beneficios, en caso de que los desmovilizados que se acojan a la ley, oculten información a las autoridades judiciales⁴⁶.

Tal como quedó reformulada, la ley establece el deber de las autoridades de investigar diligentemente los hechos, tanto para asegurar su esclarecimiento total como para evitar la impuni-

⁴⁵ Que entró en vigor tras la sanción presidencial el 22 de julio de 2005.

⁴⁶ Sobre el alcance de esta sentencia, ver CIDH, “Pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación y el alcance de la Ley de Justicia y Paz en la República de Colombia”. OEA/Ser/L/V/II.125, Doc. 15, agosto 1° de 2006.

dad⁴⁷; el derecho de las víctimas a participar en todas las etapas del proceso⁴⁸; y su derecho a ser reparadas en forma integral por el daño producto de los crímenes perpetrados durante el conflicto⁴⁹. No obstante, el procedimiento establecido en dicha ley y los continuos decretos del Gobierno —abiertamente contrarios a lo señalado en la sentencia de constitucionalidad— han hecho en la práctica nugatorios los derechos de las víctimas a obtener verdad, justicia y reparación.

La mayoría de víctimas directas del conflicto son hombres y al menos el 70% de las personas usuarias de los servicios de justicia y paz son mujeres, muchas de ellas víctimas sobrevivientes⁵⁰. Al analizar estos datos, es necesario tomar en cuenta que las mujeres generalmente ponen en conocimiento de la justicia los hechos que les ocurrieron a sus familiares, esposos, hijos e hijas y, como veíamos en el capítulo anterior, no denuncian los hechos de los cuales fueron víctimas directas, porque no los conciben como delitos graves o temen el estigma que significa denunciarlos, especialmente en casos de violencia sexual⁵¹.

Así lo explicaba una mujer sobreviviente, *“Sólo se declaró la muerte del muchacho. No denuncié la violación. No, no quise”*. En otro relato se recogió: *“Que fue violada ella dice en el bunker, en Bogotá allí denuncia el desplazamiento y el secuestro más no la violación, por el temor”*.

⁴⁷ Decreto 3391, septiembre 29 de 2006, artículo 2°.

⁴⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-370/06 (Expediente D-6032), Decisión N° 26, pág. 211, y párr. 6.2.3.2.2.3 – 6.2.3.2.2.10.

⁴⁹ Ley 975 de 2005, artículos 42 al 56.4.

⁵⁰ Las víctimas directas son aquellas sobre las cuales recayó la acción; mientras que las sobrevivientes son personas que, sin haber estado presentes en los hechos, ven afectado el desarrollo normal de sus vidas como consecuencia de ellos.

⁵¹ Red Nacional de Mujeres, Corporación Sisma Mujer, *Más allá de las cifras*. Bogotá, 2008, pág. 54.

A pesar del reconocimiento normativo de los derechos de las víctimas, éstas han enfrentado numerosos obstáculos para acceder a la justicia, la verdad y la reparación. En los tres talleres con grupos focales, las participantes describieron diversos impedimentos y dificultades en el acceso a los procesos de justicia y paz. A continuación se describen estos inconvenientes que afectan a todas las personas usuarias, que como se señaló, en su mayoría son mujeres. Las dificultades se agruparon en cinco sub temas: descoordinación y falta de información a las víctimas, burocratización de las instituciones responsables, desprotección de víctimas y testigos, recursos y capacidades insuficientes, y métodos inadecuados para el esclarecimiento y juzgamiento de casos de violencia sexual.

4.1. Descoordinación y divulgación inadecuada sobre las competencias de las autoridades y procedimientos

La Ley de Justicia y Paz establece cuatro instituciones encargadas de garantizar los derechos de las víctimas en los procesos de la ley 975 -LJP-: la Fiscalía General de la Nación, que debe velar por la protección de las víctimas y la defensa de sus derechos fundamentales (artículo 15 y 28 LJP y 277 de la Constitución); la Procuraduría General de la Nación que debe proteger los derechos de las víctimas, formular y ejecutar programas de asesoría jurídica e impulsar los mecanismos de asistencia a las víctimas (artículo 36 LJP); la Defensoría Pública⁵² que debe asistir legalmente tanto a víctimas como a victimarios y la Comisión Nacio-

⁵² Como señala el Cuarto informe de la Red Nacional, Sisma Mujer, “La responsabilidad de representación judicial de víctimas no fue clara incluso durante meses después de iniciadas las versiones libres. Al interior del Ministerio Público, había una discusión sobre la institución a la que le correspondía tal atención. Finalmente, la Defensoría del Pueblo asumió dicha función, mientras que se aclaró que las Procuradurías Judiciales se encargarían de la representación de las víctimas que no pudieran hacerse parte dentro del proceso judicial”. Red Nacional de Mujeres. “Más allá de las cifras”. Bogotá, 2008, pág. 66.

nal de Reparación y Reconciliación (CNRR) que debe garantizar a las víctimas su participación en procesos de esclarecimiento judicial y la realización de sus derechos (art. 51- 52.1 LJP).

El riesgo de que cuatro instituciones tengan a su cargo velar por los derechos de las víctimas es que formalmente estos derechos estén reconocidos y garantizados, pero que materialmente las víctimas no cuenten con una verdadera asistencia y asesoría para hacerlos valer, como de hecho denuncian varias de las mujeres que asistieron a los grupos focales: *"Y la Fiscalía no hace nada, nadie hace nada"*.

Además, de acuerdo con diversos informes existe descoordinación entre estas instituciones⁵³. Si bien la Ley 975 -LJP- prevé que el Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, realice la coordinación entre todas estas instancias, esta entidad es de reciente creación y no ha cumplido hasta el momento realmente con su función.

Esto ha generado una confusión de roles y funciones tanto entre funcionarias y funcionarios como entre usuarias y usuarios de los procesos de justicia y paz: *"El desconocimiento es por parte de las víctimas pero también por parte de los funcionarios, ellos no saben qué hace la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación"*.

Esta falta de información y confusión ocurre tanto en el acceso a la justicia y la verdad como a la reparación. Una lideresa social expresó que existe una: *"experiencia frustrante con la CNRR. Le están recibiendo la información aunque las víctimas no cumplan con requisitos de justicia y paz. Se crean falsas expectativas, en un día hubo como 300 víctimas y yo no conocí un solo caso de víctimas que cumplieran los requisitos. Esto genera expectativas y no se aclara"*.

Este nivel de descoordinación ha generado para las víctimas eventos de revictimización, dado que deben acudir a distintas entidades a narrar los hechos victimizantes en varias oportuni-

⁵³ Fundación Sueca para los Derechos Humanos y Cejil. "Derechos de las víctimas en los procesos de justicia y paz, con un enfoque especial de las mujeres víctimas y de Medellín". Informe de una Misión en Colombia. Diciembre 2007, pág. 9.

dades, sin que necesariamente den respuesta o atiendan adecuadamente sus requerimientos.

De otro lado, tampoco se ha diseñado un mecanismo adecuado de información y divulgación de los derechos de las víctimas o de las funciones de cada una de las instituciones. Estas son tareas que han asumido las organizaciones sociales: *“Muchas por el desconocimiento de lo que era la ley nos tocó hacer una socialización de lo que era la ley para que pudieran tomar una decisión”. Las mujeres no tienen claro qué pueden esperar de los procesos de justicia y paz: “Muchas no están convencidas de las garantías que les pueda ofrecer la ley. Alguna dice, me arrepiento de haberlo documentado, vamos a tener mejores prebendas en la justicia ordinaria”.*

Esta falta de información ha permitido que abogados se aprovechen de la situación y realicen cobros innecesarios: *“Les están haciendo firmar una carta donde las apoyan a ellas de que les lleve el proceso pero en esa carta, autenticada por la notaría, es como un poder que le dan, el desplazado le da al abogado, pero tiene que darle del 25 al 30% de lo que van a darle al desplazado. Aparte de eso hay que darle 15.000 pesos por supuestamente viáticos, entonces como hay muchas mujeres que todavía no saben de las leyes de las mujeres desplazadas ellas se están acogiendo a esos abogados porque dicen que peor es nada, que perdieron todo y que algo que les den para sus hijos, que algo es algo”.*

4.2. Burocratización de las instituciones responsables de velar por los derechos de las víctimas e investigación ineficaz

Como se ha señalado en informes sobre el cumplimiento de los derechos de las víctimas en los procesos de justicia y paz, el acceso a la justicia muchas veces es solo formal. Las funcionarias y funcionarios judiciales cumplen únicamente con el trámite de llenar un formulario, solicitar documentos, sin que exista un verdadero énfasis en esclarecer los hechos y

determinar quiénes son los responsables⁵⁴.

Incluso en los procesos de exhumación, no se ha tomado el suficiente cuidado para establecer la identidad de las personas que se encuentran en las fosas: *"Se hacen una serie de exhumaciones porque ellos iban dando los sitios donde se encontraban la mayor cantidad de cementerios y sucede que esta gente empieza a hacer irresponsablemente excavaciones, hasta el punto que la gente decidió que no se hicieran hasta que no se tuviera una idea de a quién le pertenecían esos huesos. Existen en la Fiscalía de Santa Marta una serie de cadáveres que no se sabe exactamente de quienes son. Hay doble desaparición. Eso ha creado en la gente como que ir allá a buscar los restos es una obra titánica, más cuando ahora se los llevaron de las posibilidades de recuperar a sus seres queridos, ha sido imposible".* De esta manera los procesos de exhumación poco aportan al "derecho a saber" de los familiares de personas desaparecidas y menos aún al derecho a la justicia.

Las víctimas que acuden a los procesos de justicia y paz, en su gran mayoría mujeres, deben soportar una carga desproporcionada de los trámites para el esclarecimiento de la verdad: *"La Fiscalía nos pide a nosotras que recojamos la información de las víctimas, nos dan a nosotras los formularios, nos dicen que tenemos que saber qué persona se lo llevó para poder hacer la denuncia, hay que informar quien mató a uno, de qué bloque es, cuál es el alias, la gente no está metida en estas cosas como para saber esta información".*

Las autoridades esperan que las víctimas sepan quién fue su agresor o quién victimizó a sus familiares para poder iniciar una investigación. Como explica una de las sobrevivientes: *"Esa es la otra que me exigen el alias del ser ese y me exigen de qué bloque son".* Se les exige a las víctimas que sepan algo que no pueden saber.

⁵⁴ En este sentido ver: Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. *"Aplicación de la Ley de "Justicia y Paz" en el crimen de violencia sexual: silencio e impunidad"*. En VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, 2007-2008.

Esta práctica se repite en los casos de quienes solicitan reparación, se les pide a las mujeres que presenten documentos que están en los lugares de origen, a los que no pueden volver: *“Nos piden papeles de las ciudades donde fuimos desplazadas y no podemos volver a asomarnos por ahí e ir por ellos. Los funcionarios nos dicen que le pidamos a un amigo, pero para esas cosas no hay amigos”*.

Estos trámites, muchas veces, son más onerosos para las mujeres: *“Todas esas leyes que implican que las mujeres salgan más afectadas en esta violencia. En el caso de las tierras el Incoder está dando una cantidad de formularios que nosotras las mujeres nos quedamos por fuera de la adquisición de tierras, puesto que hay unos datos que algunas mujeres campesinas no manejan puesto que eran los hombres los que manejaban esos datos: Cuántos terrenos había, cuántas hectáreas habían cultivadas, cuánto de ganado había (...) esos datos como mujeres no los sabemos”*.

4.3. Desprotección de las víctimas

“Me dio un abrazo y yo sentí que era un abrazo de terror. Como quien dice: yo estoy aquí... ya me viste, ya ni modo...”.

En los tres grupos focales, las mujeres señalaron que la mayor barrera para acceder a los procesos de justicia y paz es el temor y la desconfianza en las autoridades. Ellas consideran que no existió una verdadera desmovilización, en consecuencia, los perpetradores aún ostentan grandes cuotas de poder, incluso dentro de la institucionalidad del Estado.

Como revelaron las mujeres en las entrevistas: *“En mi grupo hay un caso particular de una señora que ella estaba en la Mesa, de allá la desplazaron, ella tiene una finca en la Mesa, era lugar de 40 (...) vino desplazada, fue y colocó la denuncia en el primero de mayo y resulta de que es más el temor cuando se dan cuenta de que allá hay gente que está infiltrada”*.

La persistencia de estas organizaciones fue documentada por

la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la cual en su primer informe señaló: *"Persisten diferentes modalidades de agrupaciones armadas ilegales ligadas a diversas formas de criminalidad, coerción y control político en distintas regiones del país. Estos grupos constituyen una amenaza real a la posibilidad de que las víctimas de la violencia de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, tengan un contexto seguro para su participación en la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, y las garantías de no repetición de hechos de violencia en contra de ciudadanos y ciudadanas activos en el ejercicio de sus derechos"*⁵⁵.

Asimismo, varias mujeres integrantes de organizaciones de víctimas o de derechos humanos que hicieron valer sus derechos a la justicia, la verdad y la reparación han sido amenazadas: *"Cuando la audiencia de 40 aquí en Barranquilla veníamos un grupo grande pero a las líderes nos amenazaron (...) nos tomaron fotos y todo que desistiéramos, y a esa audiencia nunca se vino..."*⁵⁶.

La gravedad de los ataques a defensoras de derechos humanos incluso ha llegado a asesinatos. Como ya apuntábamos en el capítulo anterior, el 1º de febrero de 2007 fue asesinada la señora Yolanda Izquierdo Berrío, quien era una campesina líder que reclamaba por ella y 700 familias más que habían sido despojadas de sus tierras por grupos paramilitares. Las amenazas habían sido denunciadas ante la Fiscalía. Días después, el 7 de febrero, fue asesinada Carmen Cecilia Santana Romaña, quien era dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Bananero y que estaba a punto de presentar ante Justicia y Paz el caso por el asesinato de su esposo en 1995. El 14 de marzo,

⁵⁵ CNRR, Primer Informe, Bogotá, 2007, pág. 5.

⁵⁶ De acuerdo con el informe de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante 2007 la Policía registró 160 casos de amenazas de muerte contra víctimas que reclamaban sus derechos. La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), por su parte registró 13 asesinatos de personas que lideraban el reclamo de derechos, en particular en restitución de tierras y bienes. Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre 2007, Doc. A/HRC/7/39, 28 de febrero de 2008, párrafos 20 y 50.

fue asesinada Osiris Jacqueline Amaya Beltrán, de la comunidad Wayuú. Osiris fue violada, secuestrada y asesinada por los paramilitares porque no pagó las extorsiones que le imponían. El 23 de abril del mismo año fue asesinada Judith Vergara Correa, que pertenecía a la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social, y trabajaba con Redepaz en Medellín⁵⁷.

Estas experiencias se repiten en varias regiones del país, como lo señaló una de las mujeres entrevistadas: *“Tengo dos experiencias de dos casos que lamentablemente me duele porque fueron dos personas que estuvieron muy cercanas. Yo documenté sus casos. Hoy están muertos porque lamentablemente no les brindaron las garantías de protección y que a pesar de que recurrí a muchos requerimientos y supuestamente les brindaban la protección que debían, pienso que no fue del todo eficaz porque actualmente esas dos personas, al final los mataron y cada vez que me dice que mataron a alguien de los casos que tu documentaste me impacta y trato de ser fuerte pero es duro es duro pues, porque lamentablemente las garantía ni para ellas ni para mi tampoco no digo pues que no siento miedo si siento miedo, pero ese miedo me da más valor, me da fortaleza para seguir adelante y que sea lo que Dios quiera”*.

Frente a esta situación no se ha instalado un programa adecuado de protección a víctimas y testigos⁵⁸. De acuerdo con el Déci-

⁵⁷ Mesa de Trabajo por un Plan Integral de Protección a Víctimas y Testigos de graves violaciones a derechos humanos e infracciones a Derecho Internacional Humanitario, DIH, con enfoque diferencial de género. *“Documento de Recomendaciones Propuesta para el cumplimiento de la Sentencia T-496 de 2008”*. Bogotá, 2008, pág. 5.

⁵⁸ En Colombia existen tres programas de protección de víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal: uno a cargo de la Fiscalía, regulado por el artículo 67 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas; otro a cargo del Ministerio de Interior que protege a defensores y defensoras de derechos humanos independientemente de que hayan iniciado un proceso penal y un tercero, que es el programa de protección de víctimas y testigos que participan en el procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005 de “Justicia y Paz”, creado por el Decreto 3570 de 2005, que es al que alude. Mesa de Trabajo por un Plan Integral de Protección a Víctimas y Testigos de graves

mo primer informe de la MAPP OEA, a julio de 2008 el Programa de Protección para la Ley de Justicia y Paz apenas había atendido 169 casos⁵⁹. Asimismo, este programa tiene la limitación que únicamente protege a las víctimas si los perpetradores son juzgados a través de la Ley de Justicia y Paz, si pierden esta calidad, las víctimas, deben ser protegidas por el programa general de la Fiscalía que únicamente les otorga protección si también son testigos de los hechos⁶⁰.

Por otra parte, el programa diseñado para proteger a las víctimas dentro del procedimiento de la Ley 975 de 2005, no considera los riesgos específicos de las mujeres como causales de protección, tales como la violencia sexual y el reclutamiento forzado de sus hijas e hijos, ni prevé medidas específicas para la protección diferencial de las mujeres que se acogen al programa⁶¹.

Aunado a lo anterior, en muchas de las mujeres existe la convicción de los vínculos de las autoridades y funcionarias y funcionarios públicos con los perpetradores, lo que les previene de acudir a las instancias judiciales: *"X fue violada 3 veces por paramilitares. Su finca colindaba con la finca de Castaño. El temor de ella es no hacer nada que tenga que ver con la institucionalidad porque ella siente que si se acerca a algún ente institucional va a correr más riesgos que el actual"*.

violaciones a derechos humanos e infracciones a Derecho Internacional Humanitario, DIH, con enfoque diferencial de género Documento de Recomendaciones Propuesta para el cumplimiento de la Sentencia T-496 de 2008. Bogotá, 2008, pág.5

⁵⁹ MAPP OEA. *"Décimo Primer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia"*, julio 2008, pág. 2.

⁶⁰ Mesa de Trabajo por un Plan Integral de Protección a Víctimas y Testigos de graves violaciones a derechos humanos e infracciones a Derecho Internacional Humanitario, DIH, con enfoque diferencial de género Documento de Recomendaciones Propuesta para el cumplimiento de la sentencia T-496 de 2008. Bogotá, 2008, pág. 11.

⁶¹ *Ibíd.*

Algunas mujeres consideraron que la ausencia de un sistema de protección adecuado es precisamente por este vínculo entre las instituciones y los actores armados: “(...) y yo peor, me pongo a pensar que no se están tomando las medidas necesarias, sé que es muy difícil en este país porque si la corrupción viene desde arriba y está dentro del mismo Palacio de Justicia”.

4.4. Recursos y capacidades insuficientes para el acceso de las víctimas a la verdad y la justicia

“Yo pienso que los entes gubernamentales aparentemente tienen mucha voluntad de hacer alianzas, de apoyar a las víctimas pero sólo de palabra. Si las organizaciones los invitan van todos, van a apoyar a las víctimas, pero de palabra, se quedan en convenios, en proyectos. De la palabra al hecho es un abismo”.

Los beneficios establecidos en la Ley de Justicia y Paz, no eximen a las autoridades de investigar diligentemente los hechos⁶². El cumplimiento de esta obligación es indispensable para lograr que se sancione a los perpetradores y se garantice a las víctimas el derecho a la verdad. Sin embargo, los mecanismos creados y los recursos destinados para cumplir con este cometido son altamente insuficientes. La Ley de Justicia y Paz creó la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, la que inició con apenas 23 fiscales⁶³, quienes tienen a su cargo esclarecer las más de ciento cuarenta mil denuncias de graves violaciones a los derechos humanos presentadas.

⁶² El artículo 2° del Decreto 3391, septiembre 29 de 2006, señala, “... el procedimiento integrado establecido en esta ley incluye un proceso judicial efectivo de investigación, juzgamiento, sanción y otorgamiento de beneficios penales a los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley ...”.

⁶³ <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/Despachos3.htm>.

Además el establecimiento de esta Fiscalía se rigió por un considerable grado de improvisación⁶⁴, ya que el propósito inicial de la Ley de Justicia y Paz era la reincorporación a la vida civil de combatientes y no el esclarecimiento e investigación adecuada de las graves violaciones a los derechos humanos que habían perpetrado. Así lo explicó una funcionaria de la Fiscalía *"fue un proceso que nos tomó por sorpresa a todos"*. Esto ha incidido en que las fiscales y los fiscales no se encontraran preparadas y preparados para asumir el enorme reto de investigar violaciones masivas a los derechos humanos, en particular, crímenes como la violencia sexual que requieren de estrategias específicas para ser investigadas adecuadamente. Tampoco se desarrollaron las habilidades necesarias para dar un trato apropiado a quienes reclamaran justicia en los procesos de justicia y paz, especialmente, para evitar la revictimización⁶⁵. Los pocos esfuerzos de capacitación en este sentido, han tenido pocos efectos, ya que *"los funcionarios capacitados en temas de género fueron trasladados a otras fiscalías"*⁶⁶.

Incluso, muchas mujeres señalaron que en la Fiscalía no se tomaron las medidas mínimas para evitar la revictimización: *"En la misma Fiscalía, en la misma sala de entrar, una se encuentra con ellos. Como muchas acá en (...) se han cruzado con los mismos guardaespaldas en la sala de audiencias. Y los mismos guardaespaldas han amenazado a las víctimas. Algunas han tenido el valor de decirles acá ha pasado esto y aquello, algunas han desistido. Ha sido un proceso bastante fuerte"*. *"Pero el problema de la Fiscalía era que uno tenía que verse la cara con el delincuente porque no tuvieron las precauciones para que uno estuviera protegido sino que uno estaba de frente, el criminal llegaba, las cámaras llegaban y le tomaban a uno"*.

⁶⁴ Red Nacional de Mujeres, Corporación Sisma Mujer, *"Más allá de las cifras"*. Op. Cit, pág. 63.

⁶⁵ Barraza Cecilia y Caicedo Luz Piedad. *"Entre mafiosos y señores de la guerra"* Op. cit., pág. 57.

⁶⁶ Entrevista con funcionaria de la Comisión Nacional de Reparación y reconciliación, agosto 2008.

De acuerdo con las normas que rigen los procesos de justicia y paz, las víctimas que no cuenten con servicios profesionales de un abogado particular, deben ser representadas por un defensor público⁶⁷. Hasta marzo de 2008, la Defensoría del Pueblo había asumido la representación judicial de más de cuatro mil víctimas y orientado a más de 15.500⁶⁸. Lo cual implicaría la representación de menos del 5% del total de personas que han presentado denuncias⁶⁹.

El despliegue territorial de las fiscalías también ha sido insuficiente, la oficina principal se encuentra en Bogotá, con sedes en las ciudades de Barranquilla y Medellín. Si bien los fiscales se han desplazado a las cabeceras distritales para recibir denuncias y recolectar pruebas, muchas víctimas residen lejos de dichos municipios y dada su condición económica, no logran acceder a las instancias judiciales.

De acuerdo con la información recolectada por la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía y por la CNRR, la mayoría de las víctimas sobrevivientes del conflicto en Colombia son mujeres, jefas de hogar, con bajos ingresos económicos⁷⁰, que no les

⁶⁷ Artículo 1º, del Decreto 315, febrero 7 de 2007.

⁶⁸ MAPP OEA. “*Décimo Primer Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia*”. Julio 25 de 2008.

⁶⁹ En este sentido, la CIDH expresó su preocupación por las restricciones en el acceso de las víctimas al patrocinio jurídico en los procesos judiciales. CIDH. “*Informe sobre la implementación de la Ley de Justicia y Paz: Etapas iniciales del proceso de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC y Primeras diligencias judiciales*”. OEA/Ser/L/V/II.125, agosto 1º de 2006, párr. 83. La misma preocupación fue manifestada por la MAPP OEA, “*La Misión ha notado que la mayoría de víctimas carecen de atención y asistencia psicológica y jurídica suficiente para la garantía de sus derechos antes, durante y después de su participación en las diferentes actividades relacionadas con el proceso de Justicia y Paz*”. Mapp-OEA. “*Décimo Primer Informe*” op. Cit. pág. 13.

⁷⁰ De acuerdo con un informe de la Iniciativa colombiana de Mujeres por la Paz, Mesa Nacional de incidencia por el Derecho a la Verdad, la Justicia

permitirían sufragar los gastos que implican estos procesos.

Como lo explicó una de las entrevistadas: *"Partiendo desde el momento de que ellas salen de su [casa] (...) hasta donde tienen que venir a la audiencias. La verdad es que están en un sitio bastante lejano y no poseen los elementos de seguridad. Primero económicamente; nosotras de las organizaciones la sostenemos con lo que corresponde, el transporte, el almuerzo, pero partiendo del momento en que salen de allá muchas están amenazadas, no tienen seguridad, el gobierno no les facilita a ellas ningún aporte económico para que ellas puedan ni trasladarse ni sostenerse. Es una falta de respeto desde el momento que llegaran aquí y así de fácil, de pronto, dicen que se suspendió la audiencia, que el versionado está cansado, que el versionado está enfermo. Porque ellos siempre se enferman, siempre les duele algo. Ya no hay audiencia hoy, véngase mañana ¿Dónde quedan esas personas para hotel, comida y más la seguridad?"*.

4.5. Métodos de investigación inadecuados para el esclarecimiento y juzgamiento de casos de violencia sexual

"Porque ella calló (...) ella dijo me callo esto por vergüenza a mi esposo a lo que pueda pensar y pueda pasar".

Durante la guerra en Colombia, los actores armados del conflicto han implementado estrategias de guerra que incluyeron agresiones especialmente destinadas a las mujeres, de naturaleza física, psicológica y sexual. Diversas fuentes han constatado

y la Reparación con perspectiva de género, el 87% de las víctimas sobrevivientes son mujeres y el 67% de ellas asumieron la jefatura femenina de hogar como viudas o madres que perdieron el respaldo de su compañero. En muchos casos ellas no trabajaban antes del suceso violento y lo tuvieron que empezar a hacer, con la responsabilidad de sostener económicamente a otros, sin dejar de encargarse de las labores domésticas y de crianza. *"Documento Público N°. 3, Análisis demográfico de las víctimas del conflicto armado: Brechas de género"*, Bogotá, octubre de 2007.

“Que en el conflicto armado colombiano, la violencia contra las mujeres, primordialmente la sexual, tiene por objetivo el lesionar, aterrorizar y debilitar al enemigo para avanzar en el control de territorios y recursos económicos. Las mujeres pueden ser víctimas directas o colaterales de distintas formas de violencia, como resultado de sus relaciones afectivas como hijas, madres, esposas, compañeras o hermanas”⁷¹.

En el mismo sentido se pronunció la Corte Constitucional colombiana que en su Auto 092 de 2008, expresó: “la Corte hace hincapié en el riesgo de violencia sexual, constatando la gravedad y generalización de la situación que se ha puesto de presente por diversas vías procesales ante esta corporación en este sentido, mediante informaciones reiteradas, coherentes y consistentes presentadas por las víctimas o por organizaciones que promueven sus derechos; y explica que los relatos de episodios de violencia sexual contra mujeres sobre los que ha sido alertada incluyen, según informaciones fácticas detalladas”⁷².

A pesar de las proporciones que ha adquirido la violencia sexual en contra de las mujeres en el conflicto armado colombiano, estos hechos apenas han sido denunciados. De los más de 140.000 casos denunciados en los procesos de justicia y paz, apenas se han presentado 79 sobre violencia sexual.

Esta ausencia de denuncias de casos se debe a diversas razones, entre ellas, a la invisibilización de la violencia sexual en contra de las mujeres, dado que culturalmente se concibe como algo privado; asimismo, se niega que se trató de una práctica sistemática de los grupos paramilitares, se considera que se trató de delitos aislados de responsabilidad de la tropa, que hay que investigar caso por caso. Esta práctica de investigar casos,

⁷¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. *“Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Informe de la Relatora sobre derechos de la mujer en su visita a Colombia en junio de 2005”*. OEA/Ser.L/V/II, doc. 67, 18 de octubre de 2006.

⁷² Corte Constitucional, Auto 092 de 2008. Magistrado Ponente. Manuel José Cepeda Espinosa.

como si se tratará de delitos ordinarios, es especialmente grave en casos de violencia sexual en conflictos armados, en los cuales es aún más difícil cumplir con las exigencias probatorias de la justicia ordinaria.

Además de los obstáculos presentes en el ámbito de la justicia, las víctimas también tienen temor a denunciar los hechos, temen sufrir la estigmatización y culpabilización de su familia y su comunidad. Así lo explicaron las mujeres entrevistadas: *"Tenemos un caso de la Guajira de una compañera que sí fue violada por esos señores (...) a ella le costó mucho trabajo tener que hablar de esto y de poder hacer su nueva vida, de seguir, ella hoy día está trabajando con otras mujeres y ella cuenta que nunca le ha podido contar a su esposo". "Entonces ella denuncia hoy y al día siguiente van y la buscan y se la llevan, la amarran a un palo y la violan, le hacen desastres, no la mataron porque el marido de ella va y hablaron con 101 o con 110 y la soltaron, pero hicieron lo que quisieron. Tan así es que no sólo a ella sino a muchas otras mujeres. Sé que la violaron, yo y ustedes ahora que se los digo, pero les da miedo por temor a que los maridos las dejen o a que la sociedad las juzgue".*

En relación con los hechos de violencia sexual, la aplicación de Ley de Justicia y Paz ha contribuido a su impunidad: a diciembre de 2006 se habían desmovilizado en ceremonias colectivas 31.671 paramilitares, de los cuales fueron postulados a la Ley de Justicia y Paz 3.127 personas, es decir, el 9.8% del total de desmovilizados⁷³. Fueron postuladas a dicha ley las personas que para el momento de su desmovilización estuvieran siendo investigadas o tuvieran condenas judiciales por delitos distintos a los políticos o conexos a estos. Como ya comentábamos en el capítulo primero, ello significó que un número muy importante de autores de hechos de violencia sexual fueran beneficiados con el indulto, dado que en su mayoría, estos hechos no son denunciados o no se conoce con certeza a sus autores.

⁷³ Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos A/HRC/7/39 del 28 de febrero de 2008. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, págs. 13 a 15.

Frente a esta situación la Fiscalía no ha diseñado una estrategia que le permita esclarecer y sancionar a los responsables de tan graves violaciones a los derechos humanos. A lo sumo los esfuerzos se limitan a esperar que la víctima denuncie, cuando en las situaciones actuales es previsible que esto no ocurra, por lo que se deben diseñar estrategias alternativas. Por ejemplo, interrogatorios especiales a testigos presenciales que suministren indicios, que se les interroge sobre si las víctimas estaban vestidas o si las mujeres fueron separadas de los hombres.

A pesar de las diversas recomendaciones en este sentido, la Fiscalía aún no ha expedido protocolos de atención de víctimas, ni mecanismos probatorios que eviten su revictimización. No obstante, a la fecha de realización de esta Misión, se encontraba a la espera la adopción de un protocolo dirigido a funcionarias y funcionarios de la Fiscalía para la investigación penal de hechos de violencia sexual ocurridos en el marco del conflicto armado. La Misión valora ese esfuerzo y espera su pronta adopción y adecuada aplicación.

5. RECOMENDACIONES

1. El Estado de Colombia debe destinar suficientes recursos para que los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, sean adecuadamente garantizados. Para lograrlo también es indispensable que las distintas autoridades competentes en los procesos de justicia y paz actúen coordinadamente, y sean ellas las encargadas de realizar los distintos trámites de documentación de casos, investigación de los hechos, o identificación de los perpetradores. Es decir, es necesario que sean las distintas autoridades las que gestionen los casos y no las víctimas quienes deban pasar de una oficina a otra.

2. Para el correcto esclarecimiento y juzgamiento de los casos de violencia sexual, es necesario diseñar estrategias específicas que partan de la integralidad de los derechos de la justicia transicional: partir del derecho a la verdad, con la posibilidad de que entidades gubernamentales o no gubernamentales, que gocen de la confianza de las víctimas, documenten los casos y junto con el acompañamiento psicosocial les permita afrontar las graves secuelas de estos hechos. La información de estos hechos adecuadamente sistematizada, permitiría establecer patrones de actuación de los diversos grupos de perpetradores, lo que facilitaría el derecho a la justicia. Finalmente, deben ser apropiadamente reparadas, garantizando que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

3. El Estado de Colombia debe implementar medidas para evitar que desmovilizados que hayan cometido hechos de violencia sexual u otro tipo de violencia contra las mujeres, sean beneficiados con medidas de indulto, amnistías u otras similares que les exoneren de condenas judiciales.

4. Debe implementar estrategias de investigación adecuadas para hechos de violencia contra las mujeres, en parti-

cular violencia sexual, que incorpore la hipótesis de la sistematicidad y la generalización de estos hechos.

5. Debe crear un programa de protección para víctimas y testigos en casos de violaciones de derechos humanos e infracciones a Derecho Internacional Humanitario. Este programa debe ser específico, diferente del programa de protección general de víctimas y testigos que coordina la Fiscalía, contar con los recursos necesarios y adecuados para garantizar tanto la seguridad de las personas como su derecho a la justicia y establecer medidas diferenciales por género para la adecuada protección de las mujeres.

6. BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional. ¡Déjennos en Paz!, La población civil, víctima del conflicto armado interno de Colombia, AMR 23/023/2008. Web <http://www.es.amnesty.org/paises/colombia/documentos/>

Barraza, Cecilia y Caicedo Luz Piedad. *"Mujeres entre mafiosos y señores de la guerra"*. Bogotá: Corporación Humanas, 2007.

Cepeda Ulloa, Fernando. *"El marco jurídico para el proceso de paz en Colombia"*. Web <http://www.fride.org/Publications/Publication.aspx?Item=909>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. Pronunciamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la aplicación y el alcance de la Ley de Justicia y Paz en la República de Colombia. OEA/Ser/L/V/II.125, Doc. 15, agosto 1º de 2006.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH. "Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. Informe de la Relatora sobre derechos de la mujer en su visita a Colombia en junio de 2005". OEA/Ser.L/V/II, doc. 67, 18 de octubre de 2006.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación CNRR. Informe N° I. *"Disidentes, Rearmados y Emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?"*, Bogotá 2007.

Corte Constitucional. Auto 092 del 14 de abril de 2008 sobre protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, expedido como parte del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda.

Corte Constitucional. Sentencia C-370/06 (Expediente D-6032). Sobre constitucionalidad de la ley 975 de 2005.

Fundación Sueca para los derechos Humanos, CEJIL. *"Verdad, Justicia y Reparación, derechos de las víctimas en el proceso de justicia y paz, con un enfoque especial de las mujeres víctimas y de Medellín"*. Informe de una Misión en Colombia, diciembre 2007.

Gallón Gustavo, Comisión Colombiana de Juristas. *"La CNRR: ¿Dr. Jekyll, o Mr. Hyde?, Por una Comisión que contribuya a la efectiva reparación de los derechos de las víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad en Colombia"*, mayo de 2006.

López Claudia y Sevillano Óscar. *"Balance político de la parapolítica"*; Revista Arcanos, publicación de la Corporación Nuevo Arco Iris. Noviembre de 2008, http://www.nuevoarcoiris.org.co/sac/files/arcanos/arcanos_14_diciembre_2008.htm

MAPP OEA. *"Décimo Primer Informe trimestral del Secretario General al Consejo permanente sobre la Misión de apoyo al proceso de Paz en Colombia"*, 25 de julio de 2008.

Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. III Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres, Jóvenes y Niñas en Colombia. Bogotá, Febrero 2003.

Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. IV Informe sobre Violencia Sociopolítica contra Mujeres y Niñas en Colombia. Bogotá, octubre 2004.

Mesa de Trabajo por un Plan Integral de Protección a Víctimas y Testigos de graves violaciones a derechos humanos e infracciones a Derecho Internacional Humanitario, DIH, con enfoque diferencial de género. Documento de Recomendaciones, Propuesta para el cumplimiento de la sentencia T-496 de 2008. Bogotá, 2008.

Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado. Comunicado a la Opinión Pública, 1º de febrero de 2007.

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2006/9 20 de febrero de 2006, 62 periodo de sesiones. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2005.

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2005/10 28 de febrero de 2005, 61 periodo de sesiones. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia,

Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos A/HRC/7/39 del 28 de febrero de 2008. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2007.

Naciones Unidas. “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy sobre su visita a Colombia”. Comisión de Derechos Humanos E/CN.4/2002/Add.3 11 de marzo de 2002. 58 periodo de sesiones.

Naciones Unidas. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente. E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005.

Alianza de Organizaciones Sociales y Afines, Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos y otras plataformas y organizaciones de derechos humanos. Et. al. “*La Situación de los Derechos Humanos en Colombia 2002 – 2008*”. Informe para el Examen Periódico Universal del Colombia. Julio de 2008.

Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional. Política de Defensa y Seguridad Democrática, Colombia, 2003. http://www.presidencia.gov.co/seguridad_democratica.pdf

Red Nacional de Mujeres, Corporación Sisma Mujer. *Más allá de las cifras*. Bogotá, 2008.

ANEXO I RELACIÓN DE INSTITUCIONES ENTREVISTADAS

BOGOTÁ

24 de agosto

- Comisión Colombiana de Juristas (CCJ).

25 de agosto

- Delegada Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación.
- Coordinador Unidad de Análisis de la MAPP-OEA.

28 de agosto

- Unidad Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación.
- Alta Consejería para la Reinserción.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR).

29 de agosto

- Representantes Comunidad Internacional: UNIFEM, PNUD, OTC en Bogotá de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

CARTAGENA

26 de agosto

- Defensoría del Pueblo.
- Fiscalía Seccional Bolívar.

CALI

27 de agosto

- MAPP-OEA. Oficina Valle del Cauca.
- Fiscal de Justicia y Paz. Fiscalía Seccional Valle.

